

## LOS FILIBUSTEROS

Dos White anduvieron por Nicaragua; después, en muchas otras ocasiones han aparecido dos hermanos a causarnos muchos males y solo males. En otra oportunidad podrán citarse los nombres de esos "demás".

David L. White firmó la Convención canalera de 1849; Joseph L. White se encontraba en el país cuando lo del 4 de Agosto, según lo dice el Encargado de Negocios Kerr. Al organizarse el gobierno de Granada partió a aquella ciudad a gestionar por los intereses de su compañía y a fomentar la inmoralidad.

El Gobierno revolucionario de León, de la misma manera que ha sucedido después, quiso evitar aquel delito de lesa patria, cursando las notas que se copian enseguida con la única respuesta que obtuvo; y la de informe que a su gobierno envió el diplomático que aquí se encontraba. Son:

La de 22 de Agosto de 1851, que al Encargado de Negocios Señor Kerr envió el Ministro del gobierno provisorio don José Estanislao González.

Documento No. 74

**"J. Estanislao González, Ministro en ejercicio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, a John Bozman Kerr, Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Nicaragua.**

León, Agosto 22 de 1851.

En esta fecha, el Departamento de Relaciones Exteriores a mi cargo hizo la siguiente declaración al Señor J. L. White:

Protesta dirigida por el ministerio de relaciones del Supremo Gobierno provisorio del Estado de Nicaragua, en 22 del corriente, que dirige al Sr. Dn. J. L. White.—Ministerio de relaciones del supremo gobierno del Estado de Nicaragua.—Casa de gobierno Leon agosto 22 de 1851.—Sr. Dn. J. L. White.—El gobierno supremo provisorio de este Estado de Nicaragua, ha sido informado, de que U. en la ocasion de hallarse este pais dividido en la actual cuestion politica en que de una parte los mandatarios legislativos y ejecutivos desconfiados, por haber atentado contra los intereses y roto la carta

fundamental, pretenden sostener una autoridad que han perdido, conforme al artículo 8o. de la misma carta, y de otra parte el gobierno supremo provisorio nacido del derecho natural que tiene toda sociedad de proveer á su conservación y marcha regular, cuando le falta el gobierno que le ha dado la ley positiva, reconoce como único camino que puede conducir al cuerpo político nicaragüense á su perfeccion orgánica y bienestar, el de su rejeneracion fundamental decretada desde 1847, y mandada llevar á efecto por disposicion legislativa de 1 de abril de 1849, se ocupa de formar con los ya espresados mandatarios desconocidos algunos arreglos alterando los ya concluidos, rectificandos y debidos ejecutar entre la compañía norteamericana del canal marítimo atlántico pacífico y este propio Estado. Cualesquiera que fuesen las opiniones de U. en la referida cuestion, su calidad de extranjero y de representante de una compañía tambien extranjera, le impone el deber de no entrar en la calificacion de la legitimidad de las diferentes autoridades que aparecen representando los partidos que contienden, y de esperar que el desenlace le señale á U. con cual de ellas debe celebrar los convenios que pueden tener lugar. Lo contrario seria sujetar los intereses de la mencionada compañía al resultado de la solucion que á la indicada cuestion política diese este país como soberano é independiente. En suma: U. bajo ningun carácter puede tratar de negocios que interesen á todo el Estado, con mandatarios cuya autoridad está en cuestion. Por tanto: el gobierno supremo provisorio en nombre de los derechos é intereses adquiridos y asegurados legalmente por Nicaragua en paz, en el contrato principal y en sus adiciones para el establecimiento de una via de comunicacion por este istmo entre ambos mares, protesta solemnemente contra cualesquier arreglos que U. haya practicado, ó practique con dichos mandatarios en cuestion, alterando ó variando en todo ó en parte el contrato ó adiciones prenotadas; tanto mas, cuanto que asegura que U. ha perdido su neutralidad extranjera concitando publicamente al vecindario de Granada y aun á algunos de su connacionalidad á tomar partido en la presente contienda, circunstancias que han inhabilitado á U. para el ejercicio de su comision. El supremo gobierno provisorio mirará con satisfaccion que se pongan en armonia los intereses de la compañía antes dicha con los del Estado, cuando este se halle en paz y su gobierno supremo esté expedicto para formalizar negocios de esta clase; pero entre tanto no reconoce ni reconocerá la legalidad y subsistencia de los que se celebren. De orden del Sr. Senador Director provisorio, lo digo á U. para su intelijencia y efectos, subscribiéndome su atento servidor,

*Jose E. Gonzalez.*

Conforme. Ministerio de relaciones del supremo gobierno provisorio del Estado de Nicaragua. Leon agosto 27 de 1851".

La contestación que mereció aquella nota, el 30 de agosto, dice:

Documento No. 75

León, Agosto 30 de 1851.

Señor:

Su comunicación, con copia de una carta dirigida al Señor Don José L. White, de Nueva York, que está ahora al frente de la Compañía Americana del Canal para Buques Atlántico Pacífico, llegó a su debido tiempo a mis manos y siendo una protesta contra los actos de ese caballero en conexión con un interés tan importante y ampliamente difundido, he juzgado conveniente trasmitirla al Departamento de Estado de Whashington.

Las modificaciones del contrato, propuestas por el Señor White, no se me han comunicado y como los asuntos que incumben a la corporación que preside no son todos de mi conocimiento, puedo aventurarme a agregar que la poderosa influencia atribuida a él es inconsistente con la dignidad y grandeza de una obra tal como el Canal Oceánico. El Gobierno Provisional de León puede estar satisfecho de que está fuera de los esfuerzos de un solo hombre o de cualquier combinación de ellos en Granada o en cualquiera otra parte, negar el fiat que el iluminado espíritu del comercio moderno ha buscado y si Nicaragua fuere verídica consigo misma borrando de su vocabulario esa palabra fatal, la Revolución, tan preñada de males después de la triste experiencia con esperanzas burladas durante el último cuarto de siglo, el Canal para buques, principiado y completo, será solo el precursor de mayores ventajas.

La pronta comprensión referente a él se debe al Gobierno de los Estados Unidos, que ha garantizado ante el mundo su neutralidad y seguridad, y esta protesta se recibirá como prueba del vivo celo que hay por una obra muy favorecida por todos los Estados de la Unión.

Con informes más auténticos, se abriga la esperanza de que esta denuncia sumaria contra el Señor White ha resultado un tanto prematura y que su arreglo con la Legislatura será ventajoso en sus resultados semejantes para el país y para la compañía.

No forma parte de mi misión, de los Estados Unidos del Norte, mezclarme en los pleitos de facciones contendientes y debo contentarme con esperar hasta que prevalezca un espíritu mejor y se restaure la unanimidad en los Consejos públicos. Pero los preparativos para una guerra en que hermanos van a combatir contra hermanos, no los he pasado desapercibido y después de probar las cuestiones políticas de que se trata, con las mejores ayudas y apoyo, me he visto forzado, con todo candor, Reverendo Señor, a hacerme la pregunta referente al fin y propósito que hay en todo esto.

Sin embargo, queda para los gobiernos y pueblo de Nicaragua hacer o corromper, a su modo y albedrío, la prosperidad nacional; pero mientras los reglamentos municipales puedan cambiarse así o confundirse enteramente, hay ciertas leyes internacionales que no guardan silencio entre el estampido de las armas. Entendiendo que el Gobierno provisional de León va a llevar la guerra al del país del Lago de Nicaragua, en donde el capital de los Estados de la Unión Americana ha solicitado hacer extensas inversiones, reclamo, venga lo que viniere, completa inmunidad para las personas y propiedades de mis conciudadanos que están ahora allí en virtud de privilegios reconocidos. Los recursos de esta entrada de Naciones principia a desarrollarse y hay razones convincentes para un pronto armisticio en cuyo tiempo y oportunidad podría darse libre intercambio de opiniones entre los miembros prominentes de los dos Gobiernos colocados uno contra otro.

Adhiriendo a una regla prescrita para mi línea de conducta durante las conmociones civiles, que son notorias, detengo todo comentario y respondiéndome meramente a la protesta contra el señor White éste encontró en Managua a los representantes del pueblo reunidos en Asamblea General y reclamando el derecho de tratar con él.

Cualesquiera que hayan sido las modificaciones del contrato, estoy muy seguro de que la mayor parte de los rumores que flotan en esta ciudad son grandes exageraciones.

Tengo la honra, (etc.)

El 18 de Septiembre de aquel mismo año y con referencia a las apreciaciones del Encargado de Negocios americano, el Ministro de la revolución Señor González, le dirigió la comunicación siguiente:

#### Documento No. 76

**J. Estanislao González, Ministro en ejercicio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, a John Bozman Kerr, Encargado de Negocios de los Estados Unidos.**

León, Septiembre 18 de 1851.

La respuesta que Vuestra Excelencia tuvo la bondad de dar con fecha 30 del mes pasado, al despacho dirigido a Ud. por este gabinete con la protesta del Supremo Gobierno Provisional contra el último arreglo concluido por el Señor J. L. White, en nombre de la Compañía Americana de Canal Marítimo Atlántico Pacífico, con una de las dos partes que debaten en este país la cuestión pendiente que se refiere al poder supremo de Nicaragua, suministra razones más serias para justificar dicha protesta.

El Supremo Gobierno de la gran República que Vuestra Excelencia representa y el de este Estado, que se han encargado de dar la debida protección a la obra comercial más vasta del siglo diecinueve, la apertura del gran canal que va a conectar los dos océanos, acordado ya por el Supremo Poder de Nicaragua y dicha compañía americana, sorprende que la anulación de este primer convenio intentada por el Señor White mediante este último arreglo, que reduce el magnífico proyecto de beneficio recíproco y universal, a una ruta de tránsito común, no se ha puesto en conocimiento de Vuestra Excelencia ni en el del público de Nicaragua, ni en el de los demás Estados Centroamericanos y naciones extranjeras.

Es imposible no tomar en cuenta este encubrimiento como característico de combinaciones que son profundamente hostiles a este país en el nuevo contrato del Señor White; y es muy correcto que Vuestra Excelencia haya sometido dicha protesta al Ministerio de Estado de la Unión.

El Supremo Gobierno Provisional actuando sobre estas nuevas bases confirma dicha protesta contra el último convenio concluido por el Señor White con el partido de la ciudad de Granada, que pretende administrar el gobierno del Estado, por ser nulo y de ningún valor, y adverso, de un modo serio, para los intereses de Nicaragua, de los Estados Unidos, de Centro América y de todo el mundo. En lo referente a los compatriotas de Vuestra Excelencia, puede Ud. estar seguro de que gozarán no sólo de las garantías generales que la constitución del país concede a todo extranjero, sino que también serán objeto de, la protección que se caracteriza por los fraternales sentimientos que mantenemos para ellos.

En fin; el Supremo Gobierno Provisional, por medio del suscrito, recomienda a Vuestra Excelencia que tenga también la bondad de transmitir esta nueva protesta y declaración al Gobierno que representa.

Tenga la bondad de aceptar las seguridades (etc.)

El oficio que el referido Ministro González envió al Secretario de Estado de los Estados Unidos, fechado el 25 de Agosto, expresa:

Documento No. 77

**J. Estanislao González, Ministro en ejercicio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, a Daniel Webster, Secretario de Estado en los Estados Unidos.**

León, Agosto 25 de 1851.

Excelentísimo Señor:

La identidad de principios políticos, los sentimientos de fra-

ternidad y las relaciones de amistad y de intereses que felizmente existen entre Nicaragua y la respetada República que tan dignamente preside el Primer Magistrado de la Unión Americana, obligan al actual Gobierno Provisional de este Estado a informar francamente a ese alto Gobierno sobre los acontecimientos que han ocurrido en esta Capital el 4 y 5 del corriente, en relación con los funcionarios que ejercían el poder supremo tanto legislativo como ejecutivo.

En tanto que de conformidad con la carta fundamental de Nicaragua, que se haya en armonía con las constituciones de todos los países democráticos, los funcionarios públicos no son sino agentes del poder soberano, para sostener el objeto principal de ella, para la conservación de la libertad, igualdad, seguridad pública y la propiedad, por medio de una organización regular capaz de mantener la existencia del cuerpo político y guiarlo por las sendas de la prosperidad, es un principio reconocido en nuestras instituciones que dichos funcionarios infringen sus atribuciones cuando dejan de cumplir las condiciones antedichas, ya sea desde el punto de vista social o político. Eso fué precisamente lo que ocurrió con dichos individuos que, mientras ejercían el Poder Supremo tanto en los ramos Legislativo como Ejecutivo de este Estado, hacían uso impropio de su Autoridad substituyendo los intereses generales con los particulares mediante la usurpación de propiedades destinadas a objetos sagrados; por el saqueo del tesoro público; por desorganizar el ejército y en fin, por el rumbo de la legislación y manejo del ejecutivo, que violaba la constitución y era adverso a la seguridad pública y a los intereses más vitales de este país, tanto en lo relativo a sus asuntos interiores como a las Relaciones de Unión con los otros Estados de Centro América, unión que ha recomendado tan grandemente el ilustrado Gabinete americano. Finalmente, esos funcionarios habían llevado al Estado a una situación tan complicada, tan llena de embarazos y confusión que no pudiendo progresar más, se hizo un intento extraordinario de regeneración, creando este gobierno provisional con la mira de que se gufe por las sendas de la regularidad hasta que el pueblo de Nicaragua logre hacerse representar por Diputados legítimos en un Congreso Constituyente y determinar allí el gran asunto de su organización política. Mientras este asunto estuvo pendiente, el señor J. L. White, que profesa devoción por el partido que presume mantener la autoridad legítima de esos funcionarios depuestos, celebró contratos con dichos hombres, que intervienen de la manera más adversa a los intereses de este Estado, con las estipulaciones contenidas en el contrato principal y sus cláusulas adicionales, que fueron concluidas y ratificadas, con la Compañía Americana de Canal Marítimo Atlántico Pacífico, bajo la gloriosa administración del Director Don N. Ramírez y tan pronto como este Gobierno provisional fué informado de ese procedimiento de parte del Sr. White, le dirigió

su protesta que tengo la honra de incluir adjunta a Vuestra Excelencia; pero como este Supremo Gobierno también ha sabido que el señor White ya salió para Nueva York (y por ser súbdito de ese digno Gobierno) le comunica el hecho a este último para que pueda ver, en su sabiduría, que el Estado de Nicaragua no está dispuesto a efectuar ningún cambio en sus compromisos, en esta ocasión; y por haber entrado el Señor White en un nuevo arreglo con los funcionarios de que se trata espero sea grato a Su Excelencia el Vice Presidente de los Estados Unidos, informar a la compañía ante dicha que no es legal el nuevo arreglo celebrado por el señor White con una de las partes contendientes, en la controversia que actualmente existe en este Estado.

El suscrito, aprovecha esta oportunidad para transmitir a Vuestra Excelencia algunas copias de las actas de 4 y 5 del corriente y le es particularmente grato (etc.)

Finalmente, el informe que el Encargado de Negocios Señor Kerr, rindió a su Gobierno con fecha 25 de Agosto, es el

Documento No. 78

**John Bozman Kerr, Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Nicaragua, a Daniel Webster, Secretario de Estado en los Estados Unidos.**

(Extracto)

Leon, agosto 25 de 1851.

Señor:

Ningún paso decisivo ha dado todavía el gobierno provisional de León, mientras reúne fuerzas para un ataque sobre el partido rival de Granada, demorado, según tengo razón para creer, por una tardía esperanza de ajuste.

Después de hacer saber a todos aquí de la manera más enfática, que no podría apoyar un procedimiento tan ultrajante como la captura y detención del Presidente de la República, o reconocer como legal un gobierno provisorio basado en fraude tan palpable de los derechos del pueblo, bajo los auspicios de unos pocos soldados, he creído de mi deber, así como por motivos de respeto propio y por consideración a los mejores intereses de los Estados Unidos, abstenerme de una acción positiva hasta que se restablezca algo que se asemeje a la tranquilidad.

Temo que por el estado de excitación del público en León du-

rante la mañana de hoy, el Señor J. L. White haya dado algún paso imprudente en su celo por realizar la modificación de los términos de la carta constitucional y acta de incorporación de la Compañía del Canal más favorable a los interesados en la sola ruta del tránsito. En repetidas ocasiones he tenido que luchar con nuestros propios ciudadanos y extranjeros contra la insinuación de que el Canal solo era el disfraz para el tránsito y que muy pronto sería evidente. Sentí que esto era casi insultante. El tratado de protección entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña dió dignidad al proyecto de un Canal para buques y proporcionó buen principio a la expresión completa de sentimientos liberales en lugar de miras estrechas e ictéricas y celos despreciables de individuos interesados y facciones de partidos que se han hecho tan universales en Nicaragua. Era la realización de una nueva era y las masas, usualmente apáticas, en lo que se refiere a los asuntos públicos, consideraban al Canal con decidido favor. Bien puede Ud. imaginar qué reacción de sentimientos ha producido este rumor, que industriosamente se ha hecho circular, y que idea tan popular se haya debilitado seriamente con un nuevo arreglo. El General Muñoz, cuya posición no ha sido sancionada por ninguno de los ciudadanos prominentes de León, está ahora seguro de una viva cooperación y animado por esto, se ha minorado algo la perspectiva de un pronto ajuste a que antes me he referido.

Sin embargo, esta mañana, dos de los ciudadanos más influyentes de aquí, Señores Carcache y Montealegre, junto con el Señor Manning, comerciante inglés de prolongada residencia aquí y de mucha influencia social y política, habían iniciado, como Comisionados a Granada, proposiciones de paz entre los dos Gobiernos *Provisionales*. Estas eran: amnistía completa para los pocos oficiales comprometidos, por su participación en el arresto del señor Pineda y como cura de cualquiera otra lesión, convocar en Octubre una Asamblea Constituyente. Como ardiente deseo de su disposición a favor de la paz y del orden el General Muñoz consiente en salir del Estado, si fuere necesario. Pero ahora, el partido de León, a causa de esta alegada delincuencia de la Asamblea general, ha obtenido una ventaja y con más simpatía a su favor, de parte del pueblo, hasta aquí quieto, apenas podrá evitarse el conflicto. Abrigaba la esperanza de que el Señor White era un abogado muy recto y muy buen táctico para pedir o aceptar cualquier modificación material de la Carta Constitucional en esa coyuntura en que el Estado, acéfalo de hecho, estaba en manos de *dos gobiernos provisionales* que buscaban, para sí, la ascendencia mediante un llamamiento a las armas. Aunque prontamente expresé a los jefes de León la opinión de que la Asamblea General en sesión era en realidad la depositaria de la soberanía del Estado y por consiguiente acreedora al respeto, vi inmediatamente la conveniencia de apartarme de ambas facciones en tanto que las negociaciones, en el

estado incierto de la opinión en todo el país fueran inseguras y propensas a cavilaciones posteriores.

Es absolutamente desagradable reflexionar sobre el estado de degradación moral que hay entre los políticos completos de Nicaragua y partes adyacentes, manifiesto por el hecho de que estos diversos atentados, por motivos completamente contrarios, estaban en pié en cuanto al derrocamiento del gobierno de Pineda. Sería tarea difícil bonificar el argumento de los derechos constitucionales de la Asamblea existente, pues las Administraciones sucesivas de Nicaragua, durante algunos años anteriores, han surgido de una revolución como la actual. El señor White, muy naturalmente, parece haber considerado como niños a estos pueblos que podían ser dirigidos o empujados de cualquier modo; pero temo que puede haber llevado su desprecio demasiado lejos si *todos* sus dichos y hechos, tal como se informa aquí, son correctos. Habiéndomelo recomendado el Departamento, haré punto de sostenerlo hasta donde pueda a pesar de lo mucho que difiera con él sobre la oportunidad de sus recientes procedimientos. Mientras estubo en Granada hice todo esfuerzo por llegar allí. Los residentes de León descampaban cada noche con sus enseres y aquí siempre con solo un americano en la ciudad era imposible obtener un protector adecuado para la Señora de Kerr durante mi ausencia. La mala cabeza e imbecilidad de los miembros de la Asamblea ha sido motivo de comentarios y actualmente es muy claro que no podía hacerse resistencia a fuerza de Muñoz si marchaba contra Granada. Los comisionados fracasarán en el objeto de su misión a menos que el estado de cosas en Granada sea diferente al que hoy había informado.

Recibí del Gobierno Provisional de aquí la comunicación que acompaño referente al Señor White, marcada a) y que es copia de la que se dirigió a él. Al principio estaba dispuesto a rechazar los cargos, como difamación contra él y habia preparado una nota de respuesta. Entiendo que él salió para Nueva York y fué asunto de prudencia reprimirme. En la traina del día habia en mira algunos golpes y he tenido razón al pensar que eran para los privilegios de la Compañía del Canal, y este golpe de mano del Señor White puede ser que no esté fuera de lugar. No se conocen los términos exactos de su convenio y talvez hay exageración.

Muchos celos hay de parte de personas de aqui, ansiosas de tener participación en las ganancias de la ruta del tránsito, y un proyecto favorito es la construcción de un ferrocarril de Granada al Realejo sobre un territorio agradable. Vamos a tener amargo e intenso sentimiento por esta causa.

Cuando ofrecí presentar mis credenciales tropecé con una carta muy jesuítica del Señor Castellón. Mi respuesta que no llegó al señor Castellón explicará las miras que me vi obligado a tomar y habría sido mejor enviarla con su comunicación, dirigida como parte de mi primer despacho. El señor Castellón, o favorecía secreta-

mente a los miembros de la Convención Nacional, o temía una revolución.

La noche ahora está ya avanzada y el ruido desusado de un gran cuerpo de caballería indica que hay algún movimiento significativo de parte del gobierno de aquí. No tengo el designio de verme constreñido aunque no estoy muy a favor de los miembros del gobierno de facto y de su estúpido trabajo. Me he visto obligado a expresar, muy francamente, mis verdaderos sentimientos. Por medio de toda persona segura avisaré al Departamento el progreso de los acontecimientos; y León es el centro de todas las intrigas en donde puede obtenerse siempre cualquiera información posible. Debo llamar la atención del Departamento a lo limitado de mis poderes con credenciales solo para Nicaragua y se verá lo embarazoso de mi condición si en el tumulto llegaran al poder los miembros de la Representación Nacional de Honduras, El Salvador y Nicaragua, grupo despreciable de embaucadores, en su totalidad.

Tengo la honra de ser (etc.)

---

Naturalmente, nada se consiguió, y la Asamblea reunida en Granada y el Director Interino, emitieron los decretos que se insertan bajo Nos. 68 y 69; y enseguida, con la violencia, con la precipitación que sólo en el crimen se observa, fue aprobada la Convención que es publicada como documento No. 70.

Todo, por la perspectiva de cooperación de que habla el Ministro Señor González en su oficio de 22 de Agosto (documento No. 75); y la negra calamidad que se ofrecía al país en el decreto gubernativo que se leerá como documento No. 52, para "introducir al Estado tropas auxiliares y agregar a las filas a los ciudadanos norteamericanos, que quieran prestar sus servicios, ofreciéndoles terrenos baldíos en el Estado".

